



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 054-2022-GRA/CR.

Huaraz, 01 de setiembre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 01 de setiembre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 09-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de agosto de 2022; el **Segundo Pedido** formulado por el Consejero **EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas y el **Primer Pedido** del **ING. MIGUEL DE LOS SANTOS ROSALES TAMARIZ**, Consejero Regional por la Provincia de Aija - Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria mediante Ley N° 31433, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)", dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** dispone: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese sentido, el Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; en su Segundo Pedido prescribe lo siguiente: **"Convocar al señor director regional de agricultura de manera urgente al pleno de consejo para explicar sobre los presuntos actos de corrupción"**;

Que, el Consejo Regional ejerce las **Funciones de Fiscalización**, como dispone el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que establece: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**; asimismo, en su artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;



Que, asimismo el artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: **"El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas"** y el artículo 116° del acotado Reglamento de los **Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, establece: **"Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes"**;

Que, por otra parte el artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, establece: **"El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...)"**. Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el artículo 135° prescribe: **"La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL"**.

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"**; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **jueves 01 de setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado dispone la lectura del **Segundo Pedido** formulado por el Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



de Huaylas; consecuentemente el citado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo regional y entre su alocución señala: "(...) este pedido hago para que usted como delegado convoque al señor director para ver varias irregularidades (...) como los presuntos cobros, sobre los malos funcionarios entonces sería oportuno en lo más breve posible convocar al señor director para que nos explique como máximo representante que acciones está tomando, porque él nunca se ha pronunciado, nunca ha dicho nada; entonces es bastante preocupante (...)";

Que, en ese contexto, el Ing. Miguel De Los Santos Rosales Tamariz, Consejero Regional por la Provincia de Aija, señala que su primer pedido es similar, que es lo siguiente: "Invitar a la próxima sesión de consejo regional de Ancash la presencia del Director Regional de Agricultura, Ing. Wilmer Edison López Camacho, a fin de que exponga los constantes escándalos en dicho sector como: Acoso por parte del administrador a una trabajadora, soborno por parte de (04) trabajadores en flagrancia, entre otros". En ese marco, solicita adherirse en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional; la misma que es aceptada; seguidamente, sustenta su primer pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su fundamentación señala: "(...) esta petición lo hago en mérito al artículo 114 del RIC que rige los destinos del Pleno del Consejo Regional (...) el antecedente de este director ya es por demás conocido y esta plagado de una serie de acciones que lindan con la delincuencia, uno fue los audios del 2019, que había cobrado, en los audios se dejaban entre ver que habría habido cobros de cupos para pagar el favor que lo hicieron al nombrarle director de agricultura de la región agraria uno, dos el acoso de su hombre de confianza que es el administrador a una enfermera y ésta enfermera que era trabajadora del sector de la región agraria, hizo la respectiva denuncia pero sin embargo esa denuncia se ha diluido (...) y no se conoce hasta donde avanzo y habría que preguntarle qué acciones es lo que hizo el director sobre este problema, mi persona como consejero regional ha solicitado las acciones administrativas que ha implementado a raíz de todas estas situaciones, de estos problemas que han ido ocurriendo en la dirección regional agraria y bueno no se ha tenido respuesta. El otro caso es pues que ordenan prisión preventiva contra funcionarios de la dirección regional agraria, el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash dispuso que Luis Saavedra Carbajal sea internado en el Penal de Huaraz mientras se le investigue por el delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio en agravio del estado, se le comprobó que este señor cobro quinientos cuarenta soles (...) hay otro orden del Juez Rubén Yauri Ramírez que solicita comparecencia con restricciones contra Marilyn Flores Flores bajo el cumplimiento de reglas de conducta con el apercibimiento de revocarsele esta medida por la prisión preventiva, esto no queda aquí allí ambos investigados fueron detenidos el ocho de agosto en la ciudad de Huaraz por efectivos de la Policía Nacional del Perú también fue intervenido André Paico Pacaya, sin embargo la fiscalía no pidió la medida coercitiva en su contra, según información del Ministerio Público ellos habían solicitado dinero de un ciudadano a cambio de levantar las observaciones de superposición de predios que presentaba el plano del terreno, al hacer este acto están favoreciendo a una persona en perjuicio de la otra, puesto que la superposición implica eso que habrían dos dueños y la Dirección Regional Agraria se soluciona con quinientos cuarenta soles esta superposición y no queda allí cae otro funcionario en Huaraz por coima, el Octavo Despacho de la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios a cargo del fiscal Roberto Rojas Ascon intervino en flagrancia al responsable del área técnica de titulación de tierras de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash señor Milton Amador Miranda Mautino de 40 años quien fue denunciado por presuntamente pedir una coima de cuatrocientos soles a fin de realizar una inspección ocular al terreno de la ciudadana Rosa Oliva (...). Otro escándalo más fue hace poco es que detuvieron a tres trabajadores de agricultura solicitando soborno, en la intervención realizada el 08 de agosto a tres trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash fueron intervenidos con quinientos soles que presuntamente solicitaron para realizar un trámite de terreno propio de sus funciones se trata de Marilyn Aurora Flores Flores, Carlos Andrés Paico Pucaya y Luis Alejandro Saavedra Carbajal los cuales han sido detenidos en flagrancia luego de un operativo encabezado por Renzo Reyardo Romero Jefe de la Policía de Anticorrupción, operativo a cargo del Fiscal Víctor Tullume Pisfil de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, bueno todos estos escándalos que ocurren en la dirección regional agraria, pero sin embargo el director no dice nada, como quien dicen estaría apañando todos estos hechos delictivos (...) en consecuencia (...) en el plazo más breve solicito que el Consejero Delegado organice una fecha adecuada a fin de que en una sesión extraordinaria el señor director de la dirección regional agraria se presente al Pleno de Consejo Regional y nos explique sobre estos hechos (...)";



Que, inmediatamente de la sustentación de sus pedidos por parte del Consejero Eduardo Jhon Milla Flores, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas y del Ing. Miguel De Los Santos Rosales Tamariz, Consejero Regional por la Provincia de Aija, el Consejero Delegado, solicita intervenciones; en ese contexto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vistas sobre los pedidos en comentario; entre ellos la Abog. Carmen Edith López Asís, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, el Consejero, Aldo Silver Flores Valladares, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald entre otros consejeros regionales; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal los pedidos de los





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Consejeros Regionales por la Provincia de Huaylas y Aija, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR**, a la Próxima Sesión de Consejo Regional de Ancash la presencia del **Director Regional de Agricultura**, Ing. Wilmer Edison López Camacho, a fin de que **exponga** los constantes escándalos en dicho sector como: Acoso por parte del administrador a una trabajadora, soborno por parte de (04) trabajadores en flagrancia, entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez  
CONSEJERO DELEGADO